

Decreto N° 9389, que nombra al Capitán Víctor Elby Viñas Román, E.N., Juez del Consejo Superior de Guerra.—G.O. N° 7694, del 17 de mayo de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9389.

VISTO el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 17°, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Capitán Víctor Elby Viñas Román, E.N., queda nombrado Juez del Consejo Superior de Guerra, en sustitución del Mayor Rafael Armando Díaz Ruiz, O.G., M.M., E.N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 9390, que crea e integra la Junta de Ornato y Embellecimiento de la ciudad de Cotuí.— G.O. N° 7711, del 26 de junio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9390.

VISTO el artículo 5, párrafo único, de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, N° 675, del 14 de agosto de 1944, modificada por la Ley N° 1797, del 4 de septiembre de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se crea, a partir del presente Decreto, la Junta de Ornato y Embellecimiento de la ciudad de Cotuí, la cual estará integrada por los señores Juan Hermógenes Bodden, Presidente; y Dr. José Manuel Taveras, Ramón A. Sánchez y Francisco Rincón P., miembros.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º

de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9391, que concede la incorporación al “Club Social Trujillista 24 de Octubre”, de la Benemérita Ciudad de San Cristóbal.—G.O.Nº 7624, del 17 de mayo de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9391.

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 26 de agosto del 1953 el señor David Urbáez Nín, en su calidad de Presidente del “Club Social Trujillista 24 de Octubre” de la Benemérita Ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, en solicitud de la incorporación de esa asociación, de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los demás documentos que acompañan la referida instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 520 del 26 de julio del 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación al “Club Social Trujillista 24 de Octubre”, asociación domiciliada en la Benemérita Ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, República Dominicana.

Art. 2.— La incorporación será efectiva tan pronto como el “Club Social Trujillista 24 de Octubre” realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley Nº 520 del 23 de julio de 1920.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA